



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo
Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00156-00
Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00060-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Ahora, téngase en cuenta y póngase en conocimiento la respuesta dada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio de la cual informa la deuda del aquí demandado ante dicha entidad. Comuníquese que de existir remanentes, los mismos serán puestos a su disposición tal y como procesalmente corresponde. *Oficiese.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afd5fd3b0a06ca2ed3fe9d3f7235435a0c79a7ab4abf865d111b57be1859b3c**

Documento generado en 06/12/2023 02:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo
Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00156-00
Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00060-00 C-2

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE**:

Agregar a los autos y tener en cuenta las respuestas dadas por parte de las entidades bancarias a las cuales se dirigió la cautela dentro del asunto de marras. Las mismas póngase en conocimiento de los integrantes de la litis para los efectos a que haya lugar.

Además, incorpórese la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual enuncia la debida inscripción de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e690730ecef2b8a0f3ada3994526d0573d2af10bc86ce8c6b29d33de9e6290b**

Documento generado en 06/12/2023 02:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00135-00 C-2

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remanentes informado en oficio No B.F. 2023-2613, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, para los fines pertinentes a que haya lugar. *Oficiése* informándose que se acató dicho embargo.
2. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los integrantes de la litis, las comunicaciones dadas por parte de las entidades financieras a las cuales les fue dirigida la medida cautelar decretada dentro del asunto de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e4439784cb3d4a72a2203bd9f7213b7cc592ffe9fff4deac61c62b0629d42a**

Documento generado en 06/12/2023 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00135-00 C-1

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE:**

1. Tener por notificado a los ejecutados ANDINOCELL S.A.S. y CARLOS ALBERTO YANQUEN TELLEZ, conforme las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las previsiones del art. 300 del Código General del Proceso.

Entonces, y conforme certificación expedida por Domina Entrega Total S.A.S., vemos que el pasivo tuvo acceso al mensaje de datos el 31 de octubre hogaño. Por tanto, se ordena que por secretaría se contabilice el término restante con que cuenta el mismo para ejercer su derecho a la defensa.

2. Por secretaría, requiérase a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", para que se sirva indicar el trámite dado al oficio 582, el cual fue remitido el 26 de octubre de 2023. *Ofíciase.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc46dea08eb506f135dce7c7c2e9bd92d667fa09341dc460d58951b9599a4ae**

Documento generado en 06/12/2023 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2022-00398-00

Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-00172-00

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE:**

1. Tener notificado por conducta concluyente al demandado HUGO GERMÁN GARCÍA PULIDO, conforme a los señalamientos previstos en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso, máxime cuando el demandante no atendió el requerimiento dada en la providencia adiada 3 de agosto de 2023.

En consecuencia, por secretaría contabilícese el término de ley y córranse los respectivos traslados en la oportunidad a que haya lugar,

2. Reconózcase personería al abogado Carlos Andrés Serna Gallo, como apoderado judicial del señalado pasivo en este proveído, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

3. Por secretaría, compártase el vínculo del expediente a fin de que el togado realice inspección sobre el mismo y ejerza su derecho de contradicción y defensa.

4. Para todos los efectos, téngase en cuenta que la medida de inscripción de demanda fue debidamente materializada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b2fcab319377c4eca9742120088dbf537f2e099e1fac35be277bd06a76db08**

Documento generado en 06/12/2023 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicado Origen: 25286-31-03-001-2022-00276-00
Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-00186-00 C-Acumulada

Las partes, deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc45da0ca5c46930520d4fa22c5554f68366bd788e62653f0720bb15da2d9b7**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicado Origen: 25286-31-03-001-2022-00276-00
Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-00186-00 C-Principal

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegar la certificación cotejada que da cuenta de la remisión de la notificación tanto de la demanda principal como acumulada, que se alude, fue remitida al demandado mediante la empresa postal Pronto Envíos.
2. Además, requiérase el ejecutante para que se sirva informar el trámite dado al oficio 2021-2209 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o, en su defecto, para que allegue folio de matrícula donde se denote la debida inscripción de la cautela acá decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922233a2d4b01e8b85cf336ad0ae8112f11156c6c80ac2eb055c131ecaf6dbc8**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Restitución
Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00452-00
Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00240-00 C-3

Por secretaría dese cumplimiento a las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso, fijando las excepciones previas propuestas por la parte pasiva en el listado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria**

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c053ad0336073d800e552c85c00ef3b39356153a7a4dd9dda7366b312ac34906**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Restitución
Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00452-00
Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00240-00 C-1

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE:**

1. Acéptese la renuncia al poder presentada por parte de la abogada CLAUDIA SANTOYO OLIVERA, quien fungía como apoderada judicial de la demandada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Archivo pdf 20 del expediente digital.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos que el curador ad litem designado dentro del asunto de marras, se notificó de forma personal y dentro del término procesal oportuno contestó la demanda y propuso medios exceptivos.
3. Reconózcase personería al abogado MANUEL FERNANDO VASQUEZ ALVAREZ como apoderado judicial de la demandada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones que fueron propuestas por el curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1312148bbbcf6f9f1b7017c8b5190ab067b1bfa81a6a481c32882d343c6bf90**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Restitución

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00795-00

Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00260-00

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE**:

1. Acreditada como se encuentra en debida forma la remisión del citatorio conforme las previsiones del art. 291 del Código General del Proceso, a los demandados SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON S.A.S., DANILO CARVAJAL PANQUEVA y GENARO ALEJO FRANCO GAVIRIA, se dispone, conceder efectos jurídicos a la misma.

2. No obstante, no es procedente conceder efectos a la notificación conforme a las previsiones del art. 292 del Estatuto General del Proceso que fue enviada a los pasivos, por cuanto las mismas contienen un yerro que merece ser subsanado.

Véase que se enuncia en cada uno de los avisos que se notifica el auto por medio del cual se libó mandamiento de pago, siendo correcto que dentro del asunto de marras se profirió auto admisorio.

Por tanto, y en aras de evitar futuras nulidades se requiere al actor a que proceda a realizar nuevamente el trámite de notificación conforme la norma *ibídem*.

3. Se concede para tal fin el término de 30 días, so pena de dar aplicaciones a las disposiciones del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed60e6653db83fd6637738f407a9377a3b2fb763224f5b1ca79bf4650830f5ce**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2019-00166-00

Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00480-00 C-1

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE:**

Agregar a los autos la constancia hecha por secretaría en el Registro Nacional de Emplazados. No obstante, y previo se requiere nuevamente al apoderado de la parte ejecutante para que se sirva informar el trámite realizado en cuanto a la orden dada en el inciso final del proveído de 25 de septiembre hogaño, la cual versa sobre la notificación de forma personal artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica a financiera@gctchiken.com, misma en la cual es evidente que no se ha intentado la notificación de forma personal del mandamiento de pago y decisión del 1 de septiembre de 2022 que dispuso admitir la subrogación parcial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e46c82e1b377e11ea6e70e54d5200e3d8c5dc03dfdfd9b79fad816eed2a1f**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Responsabilidad civil contractual
Radicado inicial: 25286-31-03-001-2018-01158-00
Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00489-00 C-2

Las partes, deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc09ebaa1b36ebac54df1807942f045da23eb39fea03c4808e7c6e84ef0f6ed**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Responsabilidad civil contractual

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2018-01158-00

Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00489-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede, y continuando con el trámite procesal, se **DISPONE:**

1. Tener en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y que fue dado mediante proveído de 11 de octubre de 2023, venció en silencio

2. Así las cosas, se **SEÑALA** las 9:00 am del 8 de febrero de 2024 a efectos de adelantar la audiencia inicial y, eventualmente, la de instrucción y juzgamiento, diligencia que se adelantará utilizando la plataforma Microsoft Teams, conforme los artículos 107 y 372 del Código General del Proceso y 7° de la Ley 2213 de 2022.

3. **DECRETAR** como pruebas solicitadas por la parte demandante las que a continuación se enuncian:

a) Documentales

Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda de conformidad con los artículos 244, 245 y 247 del Código General del Proceso.

b) Inspección judicial

Se niega el decreto de la inspección judicial, por cuanto, atendiendo la naturaleza del asunto la misma es innecesaria, amén de que con otras pruebas que existen en el proceso se puede verificar los hechos que se pretenden demostrar (art. 236 CGP)

4. **DECRETAR** como pruebas solicitadas por la parte demandada las que a continuación se enuncian:

Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda de conformidad con los artículos 244, 245 y 247 del Código General del Proceso.

a) Documentales

Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda de conformidad con los artículos 244, 245 y 247 del Código General del Proceso.

b) Declaraciones de terceros

Decretar la práctica del testimonio de **Wilson Humberto Santamaria Luengas** para que en la audiencia a celebrarse en la fecha indicada en esta decisión declare bajo juramento lo relativo a los demás hechos relacionados con el litigio, sin perjuicio de la facultad de limitar su recepción, poniendo de presente que la inasistencia de los declarantes dará lugar a prescindir de la prueba y la parte interesada deberá procurar su comparecencia de conformidad con los artículos 78.11, 212, 213, 217, 219, 220 y 221 del Código General del Proceso.

c) Interrogatorio de parte

Decretar el interrogatorio que deberá rendir bajo juramento el demandante. Para responder a las preguntas que le formulará en la audiencia la apoderada judicial del demandante de conformidad con los artículos 198, 199 y 203 del Código General del Proceso.

d) Oficios

Oficiese a la Fiscalía Segunda seccional de Girardot (Cundinamarca) para que allegue a este expediente copia digitalizada de la investigación penal número 253076000401201680090 número interno 0584-017.

Oficiese a la Fiscalía Local de Mosquera (Cundinamarca) para que allegue a este expediente copia digitalizada de la investigación penal número 254736000378201900220.

5. No hay lugar a decretar pruebas a instancia de la llamada en garantía, ello teniendo en cuenta lo decidido el pasado 11 de octubre de 2023 (pdf 007 cuaderno llamamiento en garantía).

6. **REQUERIR**, nuevamente a la apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión acredite el trámite dado al oficio número 1986 de 2019 (pág. 81 pdf 001 – C01) con destino al organismo de tránsito, esto por cuanto en su misiva vista a pdf no se acreditó lo requerido con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7e1cd3cab8e993014e8e68905b501a2938afa07e7d9bac85f163c90d5f667f**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-00540-00

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE:**

1. Conceder efectos jurídicos a la notificación de los ejecutados GERMÁN ENRIQUE VILLAMIL PINILLA y MARYI VANESSA AYALA GRISALES conforme a las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Empero, y teniendo en cuenta que los pasivos recibieron las notificaciones el 7 de noviembre hogaño, tal y como lo certifica la empresa postal Domina Entrega Total S.A.S., se requiere a la secretaría de este estrado judicial para que contabilícese el término de ley con que cuentan los mismos para ejercer su derecho de contradicción.
3. Ahora, para garantizar la defensa, remítase link del asunto para que los demandados procedan a efectuar inspección ocular sobre el asunto de marras, quienes deben estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d930e15027053216b23ab1e532cda65261646e365fcdf06b359e51a992052**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 6 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-00540-00

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial visto en archivo 013 del expediente digital, suscrito y presentado personalmente por el apoderado de la parte ejecutante, quien tiene la facultad para recibir, en conjunto del demandado y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

- 1. DECRETAR la terminación** del proceso por pago total en relación con el pagaré No. **2273320159144**.
- 2. CONTINUAR** el proceso de ejecución respecto del pagaré **No. 1380087182**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca**

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 7 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec279c10862150cce47734d5d19df757818a6eef24a76df27f7d69d2c2d153d5**

Documento generado en 06/12/2023 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>